

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 05 de noviembre del 2008, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **General Bravo**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2007**, bajo el número de expediente **5430/LXXI** y **Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de General Bravo, Nuevo León, presentó el 24 de marzo del 2008, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2007 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictámenes de revisión, evaluación de gestión financiera y gasto, así como el cumplimiento de programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Impuestos	\$1,183,431.00
Derechos	\$739,463.00
Productos	\$22,009.00
Aprovechamientos	\$3,079,835.00
Participaciones	\$15,423,461.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$1,604,670.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$1,711,945.00
Fondos Descentralizados	\$2,615,030.00
Otras aportaciones	\$670,000.00
Contribuciones de vecinos	\$253,935.00
Financiamiento	\$1,894,114.00
Otros	\$5,516,652.00
Total	\$34,714,545.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Administración pública	\$14,016,611.00
Servicios Comunitarios	\$1,593,659.00
Desarrollo Social	\$1,263,380.00
Seguridad pública y tránsito	\$80,092.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$2,728,212.00
Adquisiciones	\$1,700,073.00
Desarrollo Urbano y Ecología	\$2,667,676.00
Fondo de Infraestructura Municipal	\$1,445,660.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$1,590,179.00
Gastos financieros	\$4,692,890.00
Otros Egresos	\$4,692,890.00
Total	\$33,871,226.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones correspondientes y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$357,560.00 (trescientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizado.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de General Bravo, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2007, presenta razonablemente el

manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente del presente dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en el apartado que corresponde del presente documento.**

CUARTO: El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, se destacan aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales, y por los cuales la Auditoría Superior del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el apartado de **egresos** se registraron pólizas de cheques por valor de \$341,060.00, no localizándose documentación que compruebe dicha erogación.

Por lo que respecta a **mantenimiento y conservación de activos** por concepto de **edificios públicos**, se detectó una hidrolavadora adquirida por valor de \$18,975.00, que no funcionaba.

En lo relativo a **obras públicas**, no se localizó el Programa Anual de Obras Públicas en el cual se incluyan las obras descritas en el Informe de Resultados. A continuación, se señalan las siguientes obras en el contrato **CARECE** (recarpetoe de 32,000 m2 de carpeta asfáltica de 3 cms en diversas calles, Cabecera Municipal, donativo de PEMEX 2007 de 600 toneladas de asfalto AC-20), no se localizó la garantía de cumplimiento del contrato por \$240,781.00; se detectó que se garantizó calidad de obra mediante carta compromiso debiendo constituir garantía por el 10% del importe total ejercido mediante póliza de institución autorizada expedida a favor del Municipio, asimismo no se localizó acta de recepción de los trabajos, además de que la obra se adjudicó directamente por \$2,407,810.00, siendo que por el monto se debió contratar mediante procedimiento de licitación pública excediéndose por \$2,216,815.00.

En la obra con número de contrato **GBNL/TUCASA/01/07** (construcción de 30 pies de casa, varias comunidades), se incumplió con las bases del concurso para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

En el contrato **GBNL/RECASINO/01/07** (rehabilitación del área social Municipal ubicado en calle 5 de mayo, Colonia Centro) se observó que se otorgó un anticipo por \$719,726.00 equivalente al 40% del importe contratado, detectando que la fianza que se presenta como garantía del mismo, solo ampara un importe de \$539,795.00 equivalente al 30, también se observó que se otorgó un anticipo del 30% contratado para la compra de materiales y/o equipo de instalación permanente., no localizando la autorización de la solicitud que debió presentar para otorgar

porcentaje mayor al 20%. Por otra parte no se localizaron los generadores y croquis que soporten el pago por valor de \$1,799,317.00.

En el contrato **MGM/01/FUNE/TAPIA/PEI-07** (ampliación de funeraria en Cabecera Municipal), así mismo, no se localizó documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, así como no se localizó documentación que permita verificar que la dependencia contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra. Tampoco se localizó garantía de seriedad de la propuesta por \$68,189.00.

QUINTO: El último apartado del informe de resultados, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el apartado de **servicios públicos** relativo al **rastro** se registraron ingresos por degüello de ganado por \$4,648.00, donde se observó un faltante por depositar en ingresos de cantidad de \$12,149.00; por lo que respecta a **inscripción y refrendos** se observó que no se localizaron ingresos por \$28,609.00 por permisos para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas otorgados por el Ayuntamiento.

En lo relativo al concepto de **contribución de vecinos** se registraron ingresos por Electrificación en Ejido La Noria por \$160,136.00, no localizando en los registros contables, ingresos por \$12,984.00. En lo referente a **enajenación de bienes muebles e inmuebles** se localizó recibo oficial por importe de \$20,000.00 por el remate de 6 vehículos chatarra, sin que fuera localizado avalúo para la determinación del precio de venta de estos bienes.

En el concepto de **contribución de vecinos** tenemos que el saldo por cobrar a vecinos por la Electrificación en Ejido la Noria es de \$66,045.00 y la Electrificación General Tapia, La Loma, y Treviño es de \$86,538.00, sin que fueran informadas en la cuenta pública del Municipio, por lo que bajo contribución de vecinos, el Municipio aceptó pago en especie (camioneta Ford Pick up modelo 98) por la Electrificación en Ejido la Noria con un valor de \$31,000.00, no siendo localizada la factura endosada a nombre del municipio ni avalúo del bien.

En lo referente a **egresos** no se localizó documentación comprobatoria por \$21,008.00 de diversas pólizas de cheques, se registraron pólizas de cheques por \$352,816.00 amparadas con documentación que no cumple con requisitos fiscales establecidos. En el apartado de **Administración de la Función Pública**, se detectó un incremento de un 29% en sueldos del R. Ayuntamiento en la revisión de nominas del ejercicio 2007, detectándose un sobresueldo, por \$188,514.00, así como pagos en exceso por aguinaldo del R. Ayuntamiento por el importe de \$43,768.00, a la vez que se detectó personal que prestaban servicios como empleados del Municipio y además prestaba servicios médicos del Municipio y como Asesor del Alcalde no localizándose evidencia documental que justificará los pagos netos de sueldos y aguinaldos, además de que las nóminas de empleados carecían de firmas.

Así mismos localizaron pagos por importe de \$15,750.00 por concepto de **honorarios profesionales** a diversas personas físicas, relativas a las cuales no se localizaron contratos de prestación de servicios, se apreciaron reembolsos de **gastos de viaje** por consumo de alimentos en restaurantes por \$37,224.00, observándose que dichas erogaciones mencionaban como motivo una reunión a la que funcionarios municipales asistieron; también se registró reembolso de gastos de viaje por \$7,300.00 en cuya comprobación de dichos egresos no se incluye documentación que evidencia el motivo de los viajes y quienes lo realizaron.

Asimismo se detectó por la compra de artículos y mercancía factura por valor de por \$2,452.00, también se localizó gastos por \$14,950.00, por asesoría en información socioeconómica del Municipio, sin que se localizara contrato de servicios prestados que justifique el gasto. Se localizó por concepto de publicidad póliza de cheque por valor de \$1,000.00, no localizándose el soporte de las publicaciones. Se registró gasto por suministro e instalación de bombas eléctricas por \$31,740.00 al con póliza de cheque, observándose que la factura no indica el número de bombas y no se incluye firma del personal como evidencia de recibir material o supervisión de la instalación.

Fueron registrados gastos por apoyos económicos a escuelas con material de construcción por \$6,478.00, observándose que no se anexaron oficios de los planteles educativos como evidencia de solicitud al entonces Alcalde de estos apoyos. También se registró gastos por \$18,100.00 por compra de 6 monturas, observando que este gasto no es propio de la función municipal, además que no se indica el motivo de esta compra ni se localizó relación de las personas a quien fueron entregadas.

Además se detectaron en el apartado de becas a estudiantes gasto por \$2,125.00 no localizándose recibo interno donde firmaron de recibido las personas beneficiadas ni constancia de estudios de los alumnos para justificar que estuvieran estudiando, por otra parte se registró compra de acumuladores por \$1,900.00, no encontrándose un control adecuado de las compras por refacciones o mantenimientos a los vehículos, ya que no se contaba con bitácora para mantenimiento.

En lo relativo a **bienes muebles**, se adquirió camioneta Chevrolet modelo 2007 para las funciones del Alcalde por \$409,612.00, con recursos propios mediante

el procedimiento de asignación directa, no localizándose invitaciones a cuando menos tres proveedores. También se adquirieron, con recursos propios 5 equipos de climas a Aire Acondicionado, por \$415,000.00, mediante proceso de asignación directa, se debió efectuar concurso por invitación a cuando menos tres proveedores.

Por otra parte se detectó pago de mano de obra por rehabilitación de escuela Darío Serna por \$8,560.00, observando que la lista de raya de mano de la obra por \$2,200.00 no se encontró firmada como evidencia de recibir pago; por lo que respecta a las cuentas que se integran por concepto de I.S.R retenido a los trabajadores por \$959,082.00 presentando al municipio declaraciones mensuales de enero a marzo de 2007 ante la SHCP, se observó que no se efectuaron registros contables con pólizas de diario y que no se presentaron declaraciones restantes.

Se registró préstamo por \$10,000.00, en póliza de diario 2007/06/01, de los cuales se recuperó \$500.00 cantidad registrada en el rubro de **Otros Concepto Devolución de préstamos**, quedando un saldo por cobrar al 31 de diciembre de 2007 de \$9,500.00.

El Municipio no informó en la cuenta pública para el ejercicio 2007 la Deuda con el Gobierno del Estado por \$1,894,114.00, detectándose un control inadecuado en el registro contable.

De la misma manera se detectó que en el denominado contrato de obra CARECE, no menciona la forma en que el contratista garantizó el cumplimiento del mismo, no localizándose documentación que permita verificar que el contratista comunicó a la dependencia la terminación de los trabajos, asimismo no se localizó documentación que permita verificar que el cumplimiento de las etapas de planeación, proyecto urbanístico-arquitectónico, programación, presupuestación, adjudicación y contratación.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 4 a 14 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 14 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos

públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Adicionalmente, se comunican en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, repetidas violaciones diversos artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, todas las señaladas en el apartado IV del Informe de Resultados que además de la afectación a la hacienda pública, a la luz de lo previsto en la fracción XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, a virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de General Bravo, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción para que haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y a lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2007**, del Municipio de **GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2007**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para inicie las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León.

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

JOSÉ LUZ GARZA GARZA

JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

LUIS ÁNGEL BENAVIDES
GARZA

JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

BLANCA LILIA SANDOVAL DE
LEÓN

MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ
RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

MARÍA DE LA LUZ CAMPOS
ALEMÁN

DIP. VOCAL:

GERARDO JUAN GARCÍA
ELIZONDO

DIP. VOCAL:

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO